



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 134/2017.

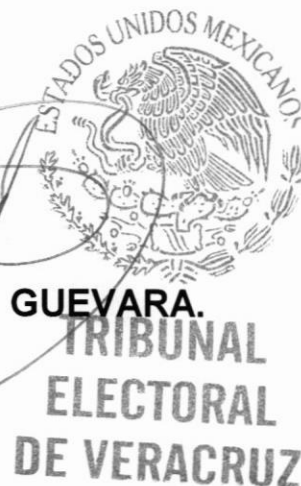
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** dictado hoy, por el **Pleno** de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la sentencia referida. **DOY FE.** -

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.





Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: RAP 134/2017**

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.¹**

**MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA: ROSALBA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de
enero de dos mil dieciocho.**

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada
en el recurso de apelación al rubro indicado, al tenor de los
siguientes:

ANTECEDENTES:

I. DEL ACTO IMPUGNADO. Del escrito de demanda y de las
constancias de autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral local 2017-2018. Con fecha uno
de noviembre del año dos mil diecisiete, quedó formalmente
instalado el Consejo General del OPLEV, marcando el inicio del
Proceso Electoral actual, para la renovación de la persona titular
del Poder Ejecutivo Estatal, así como la Legislatura del Congreso
del Estado.

¹ En lo subsecuente OPLEV.

2. Acuerdo OPLEV/CG305/2017². El uno de diciembre siguiente, el Consejo General del OPLEV, aprobó el Acuerdo de referencia, por el que con base en la atribución que le otorga la fracción XXXVIII, del artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dio contestación a la consulta formulada por el Ciudadano José de Jesús Mancha Alarcón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal³ del PAN en el Estado de Veracruz, notificado el cuatro de ese mismo mes por motivos de engrose.

II. DEL RECURSO DE APELACIÓN.

a) Presentación. Inconforme con el acuerdo **OPLEV/CG305/2017**, el ocho de diciembre pasado, el Presidente del CDE, interpuso recurso de apelación ante la Oficialía de partes del OPLEV, realizándose el trámite respectivo.

b) Turno, sustanciación y resolución. Por acuerdo de doce de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó integrar el expediente RAP 134/2017, turnarlo a ponencia, realizándose la sustanciación.

c) Resolución de este Tribunal Electoral. El dos de enero de la presente anualidad se resolvió lo siguiente en el expediente que nos ocupa:

RESUELVE

PRIMERO. Se *revoca*, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo OPLEV/CG305/2017, emitido por el Consejo General del OPLEV, en el que se dio contestación a la consulta realizada por el PAN.

SEGUNDO. Se *inaplica*, al caso concreto de la consulta, las porciones normativas dispuestas en el párrafo cuarto del artículo 13 del Código Electoral y 17, fracción XIII Bis, de la Ley Orgánica del

² Se hará alusión como Acuerdo OPLEV/CG305/2017 o Acuerdo impugnado.

³ Se hará referencia como Presidente del CDE.